

18 AGU 2004

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º) INCORPORESÉ LA EDUCACIÓN VIAL COMO ENSEÑANZA OBLIGATORIA DENTRO DE LOS ESPACIOS CURRICULARES QUE SE DEBEN COMPLETAR CON E.D.I. (ESPACIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL) EN EL NIVEL POLIMODAL INDEPENDIENTEMENTE DE LA MODALIDAD U ORIENTACIÓN ESCOGIDA POR LA INSTITUCIÓN.~

ARTICULO 2º) FACULTESÉ AL MINISTRO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA QUE A TRAVES DEL CONCEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SE ELABOREN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

ARTICULO 3º) DE FORMA.

BEATRIZ NORMA GOY
BEATRIZ NORMA GOY